

Auto No. 755

Rad. 7600131030042021-00229-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada como ha sido la presente demanda Ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real propuesta por ISMAEL GOMEZ BOTERO, en contra de HECTOR RODRIGO SERNA HOYOS, la cual una vez revisada se observa que el título base del recaudo (Escritura Pública No. 1.613 de fecha 22 de mayo de 2019) no presta mérito ejecutivo por cuanto no reúne los requisitos del artículo 80 del decreto 960 de 1.970.

Al faltar uno de los requisitos fundamentales para que proceda la ejecución, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago solicitado por las razones expuestas anteriormente.
- 2.- Hacer ENTREGA al actor de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose y luego ARCHIVARSE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho judicial.
- 3.- RECONÓCESE personería suficiente para actuar al Dr. CARLOS EDUARDO CAICEDO ALVAREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **128** DE HOY **OCTUBRE 11 DE 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria